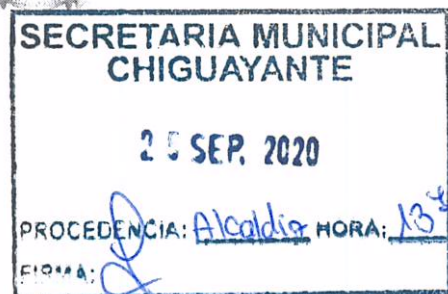




**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 1192.-

CHIGUAYANTE, 25 SEP 2020

VISTOS:

1.- Solicitud, Elga Santander relativo a requerir la tala de 5 especies arbóreas identificadas como Acacios y abedules; ubicada fuera del Calle Los Andes Chiguayante, dice relación con la intervención en proyecto de pavimentación de aceras, las especies han ocasionado un daño a las estas. Por otra parte, desde el punto de vista fitosanitario, se encuentran en mal estado. Que permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 25 de mayo de 2020.

3.- Oficio 130, de fecha 8 de junio del 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Elga Santander relativo a requerir la tala de 5 especies arbóreas identificadas como Acacios y abedules; ubicada fuera del Calle Los Andes Chiguayante, dice relación con la intervención en proyecto de pavimentación de aceras, las especies han ocasionado un daño a las estas. Por otra parte, desde el punto de vista fitosanitario, se encuentran en mal estado. Esto permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial. En visita efectuada en terreno, encontramos 3 especies de Robinia pseudoacacia L. conocido comúnmente como Acacio



Árbol caducifolio, de copa ovoide que con el paso de los años se va raleando y quedando dispersa y desordenada (debido a la pérdida de las ramas), puede alcanzar de 20 a 25 m de altura. En este caso no superan los diez metros En la cuadra encontramos a 2 Betula pendula Roth. O comúnmente llamados abedules que están con gran parte de sus raíces expuestas. Árbol caducifolio, de copa redondeada y ligera, que puede hasta 30 m de altura y 70 cm de diámetro de copa (Lanzara y Pizzetti, 1979). Fuste recto, corteza de color pardusco en los individuos jóvenes, y blanca, lisa y exfoliante en los adultos, con lenticelas oscuras dispuestas horizontalmente. Ramas separadas orientadas hacia arriba, y ramas secundarias colgantes, delgadas y flexibles con abundantes glándulas resinosas (Hoffmann, 1998a; Gutiérrez, 2006). Se acompaña fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORIZÉSE la tala de cinco especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle Los Andes	5	3 Acacios 2 Abedules	20 cm	18 m


2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL
 JARV/LTS/PAR/JFC/fac
 Distribución:


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.